

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siemens Nixdorf», modelo Logofón FA 141.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Multifrecuencia por teclado.
Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.) y Transferencia de llamada (t.l.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12619 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres aparatos telefónicos, marca «Philips», modelos Sopho Set 110, 210 y 310, fabricados por «Kanda Tsushin Kogyo, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Atsugi (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres aparatos telefónicos, fabricados por «Kanda Tsushin Kogyo, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Atsugi (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2167-M-IE, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-PHI-IA-02, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAT-0072, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo Sopho Set 110.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos por teclado.
Tercera: Rellamada (r.); Retransmisión del último número (r.u.m.); Control de volumen (c.v.).

Marca «Philips», modelo Sopho Set 210.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos por teclado.
Tercera: Rellamada (r.); Retransmisión del último número (r.u.m.); Control de volumen (c.v.) y Memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Marca «Philips», modelo Sopho Set 310.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos por teclado.
Tercera: Rellamada (r.); Retransmisión del último número (r.u.m.); Control de volumen (c.v.); Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); Manos libres (m.l.); Botón de mute de microteléfono (b.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12620 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico marca «Matra», modelos CONTAC AMBLANCE, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales en Pont de Buis y en Douarnenez (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Matra Comunicaciones España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Ribera, sin número, municipio de Canovelles, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España», mediante dictamen con clave número ILc. 2.019, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de claves número TM-INY-MCU-IA-01 (TT) y TM-INY-MCV-IA-02 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0076, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Matra», modelo Contact Ambiance.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Decimal y Multifrecuencia.

Tercera: Rellamada (r.), Control de volumen (c.v.), e Instalación mural (i.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12621 *RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Matra», modelos Profil, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Matra Comunicaciones España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Ribera, sin número, municipio de Canovelles, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España», mediante dictamen con clave número ILc. 2.017, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos. Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de claves número TM-INY-MCU-IA-01 (TT) y TM-INY-MCV-IA-02 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0077, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Matra», modelo Profil.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Decimal y Multifrecuencia por teclado.
Tercera: Rellamada (r.), e Instalación mural (i.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12622 *RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Matra», modelo Contact Multi, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Matra Comunicaciones España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Ribera, sin número, municipio de Canovelles, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España», mediante dictamen con clave número ILc. 2.020, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos. Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de claves número TM-INY-MCU-IA-01 (TT) y TM-INY-MCV-IA-02 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0078, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.